PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DE LOS ÁMBITOS DEL RECINTO FERIAL "MERCADILLO NAVIDEÑO 2026-2027 DEL DISTRITO DE CARABANCHEL".

Expediente número 111/2026/03698

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de DOS ÁMBITOS del Recinto ferial "Mercadillo Navideño 2026-2027 del Distrito de Carabanchel", en el enclave que figura en los planos del Recinto ferial que forma parte del expediente 111/2026/03698, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998. La autorización será emitida de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza Reguladora de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

Mediante la licitación se pretende potenciar los mercados temáticos de contenido navideño, así como la calidad de estos, al objeto de ir consolidando su celebración y su transformación en puntos de referencia durante las fechas navideñas.

El presente Pliego regula exclusivamente el procedimiento para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento del ámbito establecido en el Recinto ferial emplazado en la Avenida de Oporto números 82 al 86 y plaza Avenida de Oporto c/v Camino Viejo de Leganés para el desarrollo del "Mercadillo navideño 2026-2027 del Distrito de Carabanchel".

La autorización otorgada mediante esta licitación faculta a la entidad o persona autorizada para la instalación y gestión del recinto ferial "Mercadillo navideño" emplazado en la Avenida de Oporto números 82 al 86 y plaza Avenida de Oporto c/v Camino Viejo de Leganés, con el montaje de los puestos e instalaciones que para cada uno de ellos se indica en este Pliego y sus Anexos, asumiendo todas las obligaciones establecidas en el mismo, responsabilizándose, tanto del coste de su instalación y funcionamiento, como de su adecuada utilización.

En particular, constituye objeto de la autorización las siguientes actuaciones:

- **Instalación y montaje de 21 casetas/puestos de 3 x 2 metros dedicados a la venta de los productos** detallados en el presente Pliego, debiendo responsabilizarse la adjudicataria del coste de su instalación como se muestra en el plano del Anexo IV del Pliego, así como de su **funcionamiento y adecuada utilización**. La instalación se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano que figura como Anexo I al presente Pliego.
 Estas casetas deberán guardar uniformidad absoluta debiéndose a una estética similar construidas o bien con estructuras de aluminio reforzado y tableros de madera o materiales similares blanca, o bien con estructuras de tableros de madera.
 Igualmente deberán estar decoradas e iluminadas con motivos navideños.

- **Instalación de dos (2) elementos decorativos navideños iluminados.**

 Estos elementos son:
 - **Árbol de Navidad artificial iluminado**, con una altura comprendida entre 5 y 8 metros (formato pequeño), fabricado mediante estructura metálica y equipado con iluminación LED de alta eficiencia energética.

Información de Firmantes del Documento

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ

MADRID

- **Estructura cónica, esférica o simulando caja de regalo iluminada de decoración navideña**, con iluminación LED de alta eficiencia energética. Deberá tener una planta aproximada de 3 a 5 metros de ancho por 3 a 5 metros de largo, y una altura proporcional a la base.

La instalación se realizará en el entorno del Centro Cultural Oporto, dentro de la zona peatonal conformada por la confluencia de las calles Avenida de Oporto y Camino Viejo de Leganés. La ubicación definitiva de ambos se establecerá de acuerdo con el diseño ofertado y dimensiones del mismo y en consenso con los servicios municipales responsables del contrato.
Los elementos decorativos deberán estar expuestos desde el día 21 de noviembre de 2026 hasta el día 8 de enero de 2027, ambos incluidos. Esta prestación incluirá toda la infraestructura, mano de obra y materiales necesarios para su correcta instalación en la/s ubicación/es señalada/s al efecto por el Departamento de Eventos, debiendo mantenerse en adecuado estado de uso durante todo el periodo de instalación.

- **Instalación de una caseta de 3x2 cerrada con paneles transparentes para la instalación del Belén de Navidad** por parte de la Junta Municipal. Deberá estar instalado dos días antes de la puesta en funcionamiento de la actividad para que se puedan iniciar las labores de montaje del belenista. Esta prestación incluirá toda la infraestructura, mano de obra y materiales necesarios para su correcta instalación en el lugar señalado al efecto por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, debiendo mantenerse en adecuado estado de uso durante todo el periodo de instalación. La instalación se realizará en el ÁMBITO 1 del Recinto ferial.

- **Instalación de iluminación LED**, mediante soportes en altura instalados en las propias casetas o cordón tipo LED por la zona delantera de las casetas que refuerce el sistema de alumbrado público, manteniéndose encendido, mediante temporizador, con el horario de encendido del Sistema de Alumbrado Público Municipal.

- **Instalación de moqueta roja** en la zona delantera de las casetas instaladas. Esta deberá permanecer colocada durante todos los días de funcionamiento del mercadillo. Deberá ser repuesta, al menos, dos veces durante todo el periodo de funcionamiento del Mercadillo de Navidad.

Se entienden como parte inseparable de este pliego los siguientes documentos anexos:

- Anexo I: Prescripciones técnicas
- Anexo II: Prescripciones técnico-sanitarias
- Anexo III: Prescripciones particulares en materia de consumo
- Anexo IV: Plano de situación y emplazamiento
- Anexo V: Modelo de declaración responsable
- Anexo VI: Modelo de oferta
- Anexo VII: Modelo cartel identificativo de cada puesto

2.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados al objeto del presente pliego de condiciones será el concejal presidente del Distrito de Carabanchel de conformidad con lo establecido en apartado 4º 2.7 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023.)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. La

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

autorización sobre el dominio público otorgada quedará sometida al clausulado recogido en el presente Pliego, así como a la siguiente normativa:

Será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que constituye legislación estatal y básica; resultará también de aplicación el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Como legislación básica resultará también de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas de Modernización del Gobierno Local; y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Como régimen jurídico específico del Ayuntamiento de Madrid resultará de aplicación la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Resultará de aplicación el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de 30 de noviembre de 1998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, resultará de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como normativa sectorial específica, resultará de aplicación: la Ley 11/1998, de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; el Decreto 1/2010 de 14 de enero del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998 de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998; la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014; la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985; el Reglamento UE nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, el Reglamento CE nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios modificado por Reglamento CE 2074/2005 de la Comisión de 5 de diciembre de 2005, y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria de protección de los consumidores y usuarios, Ordenanza de movilidad sostenible, de 5 de octubre de 2018, y Ordenanza de calidad del aire y sostenibilidad 4/2021, de 30 de marzo, Ordenanza de protección contra la contaminación acústica y térmica de 25 de febrero de 2011, así como legislación y resto de normativa aplicable en materia de prevención de incendios y medioambiental en vigor.

Asimismo, resultará de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y demás normativa tanto estatal, autonómica y local que resulte de aplicación por razón de la materia.

En materia de accesibilidad, resultará de aplicación la Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

4.- LUGAR DE DESARROLLO DEL RECINTO FERIAL "MERCADILLO NAVIDEÑO 2026-2027

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

El lugar de desarrollo del recinto ferial "Mercadillo Navideño 2026-2027" de conformidad con el Acuerdo de 15 de enero de 2026 de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel por el que se aprueban definitivamente los festejos populares y recintos de ferias a instalar en el Distrito durante el año 2026 (B.O.A.M 10.047 de 20 de enero de 2026) es el siguiente: Avenida de Oporto números 82 al 86 y plaza Avenida de Oporto c/v Camino Viejo de Leganés del Distrito de Carabanchel, en los términos señalados en el informe y en los planos emitidos por el servicio de medio ambiente y escena urbana del Distrito".

4.1. Ordenación del recinto y delimitación de ámbitos

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal a implantar en el "Recinto Ferial "Mercadillo de Navidad 2026-2027", indicar que se ordena en **ÁMBITO 1 Y ÁMBITO 2,** cuya delimitación se contiene en el plano de implantación del recinto:

- **ÁMBITO 1.- Mercadillo Navideño.**

 Estará formado y distribuido tal y como se muestra en el plano adjunto, y dispondrá de un total de 21 puestos de 3 x 2 metros dedicados a la venta de los productos detallados en el Pliego de Condiciones Generales.

 Contendrá igualmente una caseta de 3x2 cerrada con paneles transparentes para la instalación del Belén de Navidad, que será instalado por el Distrito de Carabanchel, con motivo de las Fiestas Navideñas (caseta numero 20 según plano de situación)

- **ÁMBITO 2.- Elementos decorativos fiestas navideñas.**

 Zona delimitada según plano adjunto para la instalación de dos elementos decorativos navideños iluminados.

5.- TIEMPO, DURACIÓN Y HORARIOS

5.1. Días de funcionamiento del recinto:

Los días de funcionamiento del recinto serán desde el día 21 de noviembre de 2026 hasta el día 8 de enero de 2027, ambos inclusive.

5.2. Ocupación del recinto para instalación, montaje y desmontaje:

La ocupación del recinto será desde las **10:00 horas del día** 21 de noviembre de 2026 **hasta las 23:00 horas del día 8 de enero de 2027**.

El periodo de ocupación para tareas de instalación y montaje será de CINCO DÍAS antes del inicio de la actividad: **desde las 10:00 horas del día señalado hasta las 21:00 horas del día anterior al comienzo de la actividad.**

El periodo de desmontaje será de TRES DÍAS después de su ocupación: **desde las 10:00 horas del día 9 de enero de 2027 y hasta las 21:00 horas del día 12 de enero de 2027.**

Pasado este tiempo deberá dejar completamente libre de residuos la superficie ocupada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las sanciones establecidas en la normativa vigente.

5.3. Horario máximo de funcionamiento de las actividades e instalaciones:

El mercadillo se desarrollará durante todo el periodo en horario máximo de funcionamiento de las instalaciones, estableciéndose el siguiente horario:

Todos los días, desde el día 21 de noviembre de 2026 hasta el día 8 de enero de 2027,de **10:00 a 23:00 horas**.

6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia técnica que se detallan en la cláusula 11ª del presente Pliego de Condiciones.

7.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, cuando el Recinto ferial se adjudique por licitación, el canon a satisfacer por el autorizado se determinará en el Pliego de Condiciones aprobado, debiéndose concretar con el suficiente detalle las aportaciones en especie pretendidas al objeto de que los licitadores puedan acomodar su oferta a lo interesado, o formular propuesta que mejore incrementando la exigencia de los Pliegos.

El canon en especie a satisfacer al Ayuntamiento de Madrid por el licitador al que se otorgue la correspondiente autorización para la gestión de la totalidad del aprovechamiento de los ámbitos establecidos en el Recinto ferial "Mercadillo navideño del año 2026-2027", asciende a un total de **3.058,02 euros,** correspondiendo a un total de **126 m² útiles** y 21 puestos, con una superficie de 6 m² cada uno de ellos, con la distribución prevista en el plano que figura en el ANEXO IV del presente Pliego.

El cálculo del canon máximo se ha establecido conforme al Epígrafe F Grupo 2º 1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Madrid establecida para el año 2026.

Se excluye la ocupación prevista tanto para el elemento decorativo iluminado para el espacio reservado de 3 x 2 metros destinado a la instalación del Belén por parte del Distrito de Carabanchel en el Mercadillo de Navidad siendo obligación de la adjudicataria la instalación de ambos elementos.

Este canon en especie tendrá por destino específico:

- Una (1) actuación musical "Zambomba flamenca navideña" con una composición artística de, al menos, 7 componentes, con un caché no inferior a 2.000 euros.
 Esta se celebrará en aquel espacio municipal que determine el Distrito de Carabanchel.
- Instalación de 1 buzón de Papá Noel y 1 buzón de los Reyes Magos que recojan las cartas de los niños del Distrito de Carabanchel.
 Deberá estar instalado en el recinto del Mercadillo de Navidad durante todo el período de funcionamiento.

Serán por cuenta de la adjudicataria la obtención de cuantos títulos jurídicos sean necesarios y los gastos que, en su caso, genere la realización de las actividades, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al solicitante de autorizaciones de uso privativo y aprovechamiento especial del dominio público cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición y reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe correspondiente al tres por ciento **(3%) valor del dominio público ocupado**: **91,74 euros**. (3% canon)

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

La garantía definitiva deberá ser constituida en el plazo de los **5 días naturales siguientes** a la notificación de la propuesta de la adjudicación, y responderá de los daños que pudieran ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

El plazo de garantía se extenderá al mes posterior a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del Recinto ferial.

En lo referido a la forma de constituir las garantías se deberán proceder de la siguiente manera:

En caso de constitución de garantía mediante transferencia bancaria: se debe realizar la orden de transferencia correspondiente reflejando en el concepto de la misma **garantía definitiva**, según el caso; el **número de expediente** (111/2026/03698), y en el concepto se debe recoger, que se refiere al "procedimiento de licitación para el otorgamiento de la **autorización administrativa** para el aprovechamiento del "**Recinto ferial emplazado en la Avenida de Oporto, números 82 a 86 del Distrito de Carabanchel para el desarrollo del Mercadillo Navideño 2026-2027.**

Dicha transferencia se realizará al siguiente número de cuenta:
Entidad: IBERCAJA BANCO, S.A
IBAN: ES04 2085 9977 3794 0000 5803

Una vez efectuada la transferencia bancaria se presentará por registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid una instancia general dirigida a la Unidad Técnica de Garantías de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, adjuntando la siguiente documentación: anuncio de licitación y justificante de la transferencia bancaria.

Con el objeto de poder agilizar los trámites, se podrá realizar la descarga del justificante emitido por el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid y remitirlo con la documentación adjunta a la siguiente dirección de correo: utgarantias@madrid.es.

En caso de constitución de garantías mediante aval o certificado de seguro de caución esta se ajustará a lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, y el Decreto de 18 de febrero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se dictan instrucciones sobre los nuevos procedimientos de constitución y devolución de garantías.

9. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La autorización administrativa para el aprovechamiento del Recinto ferial del Mercadillo navideño 2026-2027 se otorgará por el procedimiento abierto.

Las proposiciones que presenten los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás normativa que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, se deberán asumir todas las obligaciones y aportaciones en especie que se establecen en el Pliego de condiciones, así como cualquier otra obligación derivada del resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

Del mismo modo, y según lo dispuesto en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito, la adjudicación se hará a favor de la proposición que cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Normas y en el Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado del mercadillo y una correcta gestión del Recinto ferial.

De lo anteriormente referido, se pone de manifiesto que la adjudicación se hará a favor de la oferta que, cumpliendo con las prescripciones contenidas en el presente Pliego, obtenga la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el mismo, con la ponderación que para cada uno de ellos se atribuye en la cláusula 12ª del presente Pliego de Condiciones.

El Concejal Presidente del Distrito estará asistido por un órgano de asistencia que tendrá como funciones la calificación de la documentación administrativa presentada y la propuesta del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en Pliego, y que estará compuesta por los siguientes miembros: la Coordinadora del Distrito, que la presidirá, la Secretaria del Distrito, el Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía y el Jefe de Departamento de Eventos, y actuando como Secretario el Jefe de Unidad de Contratación, o personas que les sustituyan. En el ejercicio de sus funciones, podrá recabar los informes que considere necesarios de los Servicios Municipales competentes, con el fin de obtener la asistencia requerida en la toma de decisiones.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la licitación se publicará en el **Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid** y en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales**, en el que se podrá consultar el Pliego de Condiciones y sus planos Anexos desde el día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas. Los gastos que se generen por la publicidad de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria **hasta 1 día hábil** antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo eventoscarabanchel@madrid.es**.**

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las solicitudes deberán dirigirse, mediante instancia, al Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel y deberán presentarse presencialmente en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Carabanchel, sito en Calle Utebo nº 8, planta baja, en horario general de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas (viernes de 8:30 a 14,00 horas, y horario de verano en julio y agosto de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas), toda vez que el procedimiento no está creado en el Registro Electrónico para su tramitación telemática, en el plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. (Téngase en cuenta a estos efectos el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse en instancia cumplimentadas con los siguientes datos:

i) Nombre apellidos del peticionario o denominación social si es persona jurídica, indicando el número de NIF; CIF o DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

ii) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
iii) La indicación de participación en el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de los ámbitos del Recinto ferial "Mercadillo navideño 2026-2027", indicando número de expediente 111/2026/03698.

Acompañando a la solicitud se presentarán DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: "Licitación para la autorización administrativa para el aprovechamiento de los ámbitos del Recinto ferial del Mercadillo navideño 2026-2027 del Distrito de Carabanchel", el nombre y apellidos de la licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF, así como la mención de si se trata del SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" o SOBRE Nº 2 "OFERTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

No se tendrán en cuenta las proposiciones que no tengan completa la documentación que se detalla a continuación.

El contenido de los sobres será el que sigue:

A) SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En este sobre se incluirá exclusivamente la siguiente documentación:

1- Una **declaración responsable** conforme al modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego**.**

2- **Una declaración responsable** de la licitadora en la que manifieste que se compromete a **presentar la siguiente documentación en caso de resultar propuesta como adjudicataria:**

a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o pasaporte o tarjeta de residencia ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios), escritura o documento de constitución de la Persona Jurídica, estatutos o el acta fundacional de la misma.

b) Designación de interlocutor o persona de contacto para la gestión de las posibles incidencias que se puedan derivar en relación con las prestaciones que son objeto de la autorización. Se deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico.

c) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de autorización, y declaración de no haberse dado de baja en el mismo.

d) Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) Certificado de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

f) Solvencia técnica: Se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo: Que el licitador haya desarrollado, en los últimos tres años, al menos, dos servicios o trabajos similares o relacionados con las actividades que estén incluidas en el ámbito a los que concurre.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

De al menos dos de los trabajos deberá acompañar documentos acreditativos de su correcta ejecución emitidos por la entidad pública o privada responsable del desarrollo del trabajo.

g) Póliza de seguro de Responsabilidad civil por la actividad que es objeto del presente pliego de condiciones, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos, con el objeto de poder garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, con los siguientes requisitos:

- La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:
 - De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
 - De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo de sublímite por víctima de 600.000€.
 - De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.
 - Fianzas y Defensas.
- El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.
- La póliza deberá ser sin franquicia alguna. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro para el contrato objeto de adjudicación indicando que la misma NO SERÁ DE APLICACIÓN para la autorización administrativa objeto de adjudicación.
- La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, certificado del seguro y el justificante del pago de la prima correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando así se considere oportuno para asegurar la correcta tramitación del procedimiento, se podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Asimismo, el artículo 69.4 de la citada Ley establece que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, en este caso referido al procedimiento de licitación, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La inclusión de documentos en este sobre que pudieran llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en la que ésta haya de ser valorada, podrá ser causa de exclusión, ya que afectaría al procedimiento de selección de licitadores y al principio de igualdad de trato entre los candidatos.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. **Proyecto de organización y coordinación del Mercadillo navideño,** que deberá hacer referencia, al menos, a los siguientes extremos y contener la documentación relacionada:
 - Número y reportaje fotográfico de los puestos donde se refleje la cantidad, calidad, estética y

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

embellecimiento de estos, así como lista pormenorizada de los productos a la venta.

- Deberá justificarse su relación con la temática del Mercadillo de Navidad, ser visualmente atractivos para el público y habrán de ajustarse a la siguiente tipología:

1. Mercado de adornos y elementos de decoración navideños, tales como luces, guirnaldas, zambombas, panderetas (todo ello relacionado con la navidad tradicional).
2. Mercado de artículos relacionados con el belén tradicional y sus complementos.
3. Mercado de juguetes.
4. Mercado del regalo navideño.
5. Mercado de productos de alimentación envasados perecederos y no perecederos.
6. Mercado de productos de elaboración y manipulación de alimentos sin envasar.

Los apartados 1 y 2, relacionados directamente con la temática navideña, deberán suponer, al menos, el 30% de los puestos instalados en el Mercadillo navideño. El contenido de cada puesto podrá combinar productos de cualquiera de los citados apartados. Accesoriamente, podrán ofrecerse otro tipo de productos siempre que no supere el 20% de la mercancía expuesta.

En cuanto al mercado de juguetes y del regalo navideño (apartados 3 y 4), deberán suponer, al menos, el 20% de los puestos instalados. El contenido de cada puesto podrá combinar productos de cualquiera de los citados apartados.

El 30% de los puestos instalados podrá destinarse a la instalación de puestos de productos de alimentación envasados perecederos y no perecederos, y/o a la instalación de mercado de productos de elaboración y manipulación de alimentos sin envasar (apartados 5 y 6).

El resto de los puestos (20%) sin perjuicio de guardar una estética navideña, podrán destinarse a la venta de artículos navideños y otro tipo de productos. En todos ellos, deberá ofrecerse accesoriamente productos de los tres primeros apartados relacionados con la temática navideña.

En todos los supuestos, la decoración general de los puestos deberá guardar coherencia con la indicada temática navideña.

Se excluye el desarrollo de otros servicios, salvo que tengan carácter secundario y complementario de la actividad principal y se autoricen expresamente por el distrito.

2. Declaración responsable en la que **la propia licitadora** manifieste que **CADA UNO DE LOS SITUADOS/CASETAS cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente** que le resulte de aplicación, y que dispone de la documentación administrativa exigida, tanto con carácter previo al montaje, como para su puesta en marcha y funcionamiento, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando les sea requerida, comprometiéndose al mantenimiento de los requisitos establecidos durante el tiempo que mantenga la actuación.

En todo caso, será obligatorio que cada situado disponga de una póliza de seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 300.000€, por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos.

En caso de que se dedique a la venta de productos alimenticios deberá incluir la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos.

La póliza:

- será individualizada por situado,
- deberá estar referida a la actividad que efectivamente se vaya a desarrollar,
- deberá cubrir la situación del riesgo en la localización donde se preste la actividad.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

- deberá estar en vigor y al corriente de pago, y si se produjese su vencimiento antes o durante la celebración del Mercadillo navideño, será obligatoria su renovación y presentación.

3. Declaración responsable firmada por la entidad licitadora mediante la que se compromete a tener una **lista de vendedores ambulantes suplentes**. La lista tendrá por objeto cubrir posibles bajas o renuncias con el fin de garantizar que ninguno de los puestos que se oferten en la proposición quede vacante durante la celebración del Mercadillo navideño. En el supuesto de que surjan posibles suplentes, la documentación correspondiente a cada uno de ellos deberá presentarse con el resto de la documentación antes del inicio del funcionamiento del mercadillo.

4. Oferta, **con las mejoras** propuestas conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**, y según lo establecido en la cláusula 12 de estos Pliegos.

Los documentos no deberán contener errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales conforme a los siguientes **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES/MEJORAS:** Hasta un máximo de 100 puntos.

A. **Presencia de Papá Noel:** hasta 20 puntos.

Se valorará la presencia de Papá Noel, perfectamente ataviado y engalanado con ropajes tradicionales que caractericen adecuadamente al personaje, en el recinto del mercadillo navideño durante los días 22, 23 y 24 de diciembre, con el fin de dinamizar la actividad comercial y ofrecer una actividad de carácter infantil y familiar.

Se otorgará la puntuación en función del número total de horas de presencia ofertadas durante los tres días, hasta un máximo computable de 18 horas.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$P = 20 \times (H / 18)$

Donde H es el número total de horas de presencia de Papá Noel ofertadas, con un máximo computable de 18 horas.

La oferta deberá especificar las fechas y los horarios de presencia. Las horas ofertadas tendrán carácter vinculante.

B. **Presencia de los Reyes Magos:** hasta 30 puntos.

Se valorará la presencia de los Reyes Magos en el recinto del mercadillo navideño durante los días 1, 2 y 3 de enero, conforme al siguiente baremo:

* Presencia de uno de los Reyes Magos, perfectamente ataviado y engalanado con ropajes tradicionales que caractericen adecuadamente al personaje, durante seis horas diarias en cada uno de los tres días: 10 puntos.

* Presencia de dos Reyes Magos, perfectamente ataviados y engalanados con ropajes tradicionales que caractericen adecuadamente a los personajes, simultáneamente durante seis horas diarias en cada uno de los tres días: 20 puntos.

* Presencia de los tres Reyes Magos, perfectamente ataviados y engalanados con ropajes tradicionales que caractericen adecuadamente a los personajes, simultáneamente durante

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

seis horas diarias en cada uno de los tres días: 30 puntos.

La oferta deberá indicar expresamente el número de personajes ofertados y los horarios de presencia. El compromiso tendrá carácter vinculante.

C. **Reparto gratuito de chocolate con churros**: hasta 50 puntos.
Se valorará el número de servicios gratuitos de chocolate con churros que la persona o entidad solicitante se comprometa a repartir entre los visitantes del mercadillo durante los días 22 y 23 de diciembre.
Cada servicio estará compuesto por un vaso de chocolate caliente, dos churros y una servilleta desechable, y deberá cumplir las condiciones sanitarias y de seguridad alimentaria que resulten aplicables.
La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:
P = 50 × (N / 1.000)
Donde N es el número total de servicios gratuitos ofertados, con un máximo computable de 1.000 servicios. Las ofertas que alcancen o superen esa cantidad obtendrán 50 puntos.
La oferta deberá indicar el número total de servicios comprometidos y su distribución entre los días 22 y 23 de diciembre. El compromiso ofertado tendrá carácter vinculante.

La puntuación final de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores, hasta un máximo de 100 puntos.
En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el pliego y en la normativa que resulte aplicable.
El Distrito de Carabanchel podrá efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos ofertados y requerir la documentación justificativa correspondiente.
El incumplimiento de los compromisos ofertados dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego y en la normativa aplicable, previa tramitación del procedimiento que corresponda.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Por parte del órgano de asistencia que se indica en la cláusula 9ª de estos Pliegos, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada y a la valoración de la declaración responsable presentada en el **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo máximo de **2 días hábiles** para la subsanación de la documentación administrativa.

La apertura del **SOBRE Nº 2. "OFERTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"** se anunciará en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta **Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales y** se celebrará en la sala de juntas sita en la primera planta del edificio de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel (Plaza de Carabanchel nº 1). Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. El acto de apertura, que será público, se verificará por la Coordinadora del Distrito, o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por el Secretario del órgano colegiado de asistencia al Concejal Presidente del Distrito previsto en la cláusula 9ª de estos pliegos o persona que le sustituya.

En el caso de que se produzca el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado A: **Presencia de Papá Noel y los Reyes Magos**
- Mayor puntuación en el apartado B: **Chocolate con churros.**
- Sorteo público, en el mismo día del acto público, que se celebrará a continuación por la misma mesa.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, la autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del Recinto Ferial se otorgará por el Concejal Presidente de este Distrito a favor de la proposición que cumpliendo con la normativa y las obligaciones contenidas en el presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado del mercadillo y una correcta gestión del Recinto ferial.

Corresponde al órgano de asistencia que se establece en la cláusula 9ª de este Pliego, elevar al concejal presidente la oferta que considere más ventajosa.

A la licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá para que presente la documentación que se detalla en la cláusula 14ª de este Pliego de Condiciones.

14.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la adjudicación, la licitadora deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de **5 días naturales** desde el día siguiente a la notificación en la que se la propone como adjudicataria:

- **Justificante de constitución de la garantía definitiva** por el importe correspondiente al tres por ciento **(3%) del valor del dominio público ocupado**: **91,74 euros**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y responder de posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano, pavimentos, jardines o cualquier otro, así como la retirada de instalaciones y restos existentes una vez finalizado el plazo de duración.

- **Además, deberá presentar:**

 a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o pasaporte o tarjeta de residencia ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios), escritura o documento de constitución de la Persona Jurídica, estatutos o el acta fundacional de la misma.

 b) Designación de interlocutor o persona de contacto para la gestión de las posibles incidencias que se puedan derivar en relación con las prestaciones que son objeto de la autorización. Se deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico.

 c) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de autorización, y declaración de no haberse dado de baja en el mismo.

 d) Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

 e) Certificado de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

 f) Solvencia técnica: Se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

 Requisito mínimo: Que el licitador haya desarrollado, en los últimos tres años, al menos, dos servicios o trabajos similares o relacionados con las actividades que estén incluidas en el ámbito a los que concurre.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

De al menos dos de los trabajos deberá acompañar documentos acreditativos de su correcta ejecución emitidos por la entidad pública o privada responsable del desarrollo del trabajo.

g) Póliza de seguro de Responsabilidad civil por la actividad que es objeto del presente pliego de condiciones, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos, con el objeto de poder garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, con los siguientes requisitos:

- La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:
 De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
 De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000€.
 De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.
 Fianzas y Defensas
- El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.
- La póliza deberá ser sin franquicia alguna. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro para el contrato objeto de adjudicación indicando que la misma NO SERÁ DE APLICACIÓN para la autorización administrativa objeto de adjudicación.
- La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, y el justificante del pago de la prima correspondiente.

15.- DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA AL MONTAJE DE LOS SITUADOS

La adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación obligatoria previa al montaje de los situados, antes del día 14 de noviembre de 2026.

- La exigida en el **Apartado 2 del Anexo de Prescripciones Técnicas del Presente Pliego** en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

- **Póliza de seguro de cada uno de los situados**.
 Será obligatorio la presentación de la póliza de seguro de cada situado que se instale, que cubra el riesgo de responsabilidad civil sin franquicia alguna, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 300.000€, por daños concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos.
 En caso de que se dedique a la venta de productos alimenticios deberá incluir la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos.

 La póliza:

 - será individualizada por situado,
 - deberá estar referida a la actividad que efectivamente se vaya a desarrollar,
 - deberá cubrir la situación del riesgo en la localización donde se preste la actividad.
 - deberá estar en vigor y al corriente de pago, y si se produjese su vencimiento antes o durante la celebración del Mercadillo navideño, será obligatoria su renovación y presentación.

Información de Firmantes del Documento

RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ

MADRID

16.- DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO ENTODOS LOS ÁMBITOS.

- La exigida en el **Apartado 3 del Anexo de Prescripciones Técnicas** del Presente Pliego en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

17- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES GENERALES DE CADA ZONA Y DE CADA SITUADO

- Las establecidas en el **Apartado 4 del Anexo de Prescripciones Técnicas** del Presente Pliego en función del tipo de uso, instalación o actividad a desarrollar.

18- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

La autorización para la ocupación de un ámbito del Recinto ferial de Mercadillo navideño 2026-2027" faculta al autorizado para la instalación y montaje de los correspondientes situados y desarrollar las actividades y usos autorizados en las fichas de la parcela, conforme al presente Pliego de Condiciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

En el desarrollo del mercadillo, el autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa sectorial que resulte de aplicación, y en el resto de normativa aplicable que se recoge como régimen jurídico en el presente pliego de condiciones.

Además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable, se establecen las siguientes:

<u>De carácter general:</u>

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones, carpas, casetas y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. No se permite en ningún caso la subrogación de la autorización.
3. Proveerse de las oportunas autorizaciones o en su caso informes preceptivos que deban ser emitidos por parte de otras Administraciones Públicas en función de la normativa sectorial que resulte aplicable, cuando éstas sean necesarias para la realización de la actividad pretendida.
4. El autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
5. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
6. Deberá acreditar y facilitar la comprobación de las prestaciones ofertadas.
 La persona o entidad autorizada deberá cumplir las prestaciones ofertadas en relación con la presencia de Papá Noel y de los Reyes Magos y el reparto gratuito de chocolate con churros.
7. La persona o entidad autorizada deberá presentar al Distrito de Carabanchel, antes del inicio de las actividades, un calendario detallado con las fechas y los horarios de presencia de los personajes navideños ofertados.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

8. Deberá disponer de un registro diario en el que consten las horas de inicio y finalización de cada actividad. La documentación acreditativa deberá conservarse y facilitarse al Distrito cuando sea requerida y , en cualquier caso, remitirla al Distrito antes del día 30 de enero de 2027.
9. Deberá disponer de fotografías fechadas que permitan acreditar la presencia de los personajes navideños en el recinto durante las actividades programadas. La documentación acreditativa deberá conservarse y facilitarse al Distrito cuando sea requerida y , en cualquier caso, remitirla al Distrito antes del día 30 de enero de 2027.
10. La persona o entidad autorizada deberá presentar, antes del inicio del reparto gratuito del chocolate con churros, una previsión de la distribución de los servicios ofertados entre los días establecidos.
11. Deberá disponer de un registro diario del número de servicios distribuidos gratuitamente. La documentación acreditativa deberá conservarse y facilitarse al Distrito cuando sea requerida y , en cualquier caso, remitirla al Distrito antes del día 30 de enero de 2027.
12. Deberá disponer de fotografías fechadas del reparto que permitan acreditar la realización de la actividad. La documentación acreditativa deberá conservarse y facilitarse al Distrito cuando sea requerida y , en cualquier caso, remitirla al Distrito antes del día 30 de enero de 2027.
13. Deberá presentar una declaración final firmada por la persona o entidad autorizada en la que conste el número total de servicios efectivamente distribuidos, desglosado por días así como los justificantes de suministro u otra documentación acreditativa que pueda requerir el Distrito, antes del día 30 de enero de 2027.
14. Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación en la que se indique los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella, antes del día 30 de enero de 2027.
 Así mismo, deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación en la que se indique los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella, antes del día 30 de enero de 2027.
15. Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
16. Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
17. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.
18. Para el caso de implantación de varios situados en una parcela, deberá facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.
19. El autorizado deberá disponer de los elementos de suministros de energía necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que en los mismos se implanten.
20. El autorizado será responsable de que cada uno de los situados cumpla con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación, y deberá disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, el autorizado deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid esta documentación cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo de realización del evento.
21. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.
22. La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. No está autorizado el uso como agua de consumo humano.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

23. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrizas o zonas verdes ajardinadas.
24. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.
25. Una vez finalizado el mercadillo, deberán restituirse a su estado original las bocas de riego, tapas de pozos, rejillas de absorbedores e imbornales, etc., así como el resto de los elementos de las redes de riego y de saneamiento que se hayan utilizado.

De carácter técnico

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones técnicas** en función del tipo de situado, instalación o actividad a desarrollar, además de las especificadas de forma expresa en el presente pliego de condiciones.

De carácter sanitario

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones sanitarias**.

De carácter de consumo

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo de prescripciones en materia de consumo**.

De carácter medioambiental.

Con carácter general:

1.- Deberá proveerse de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad que es objeto del presente Pliego de condiciones.

2.- No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisar o colocar objetos en las praderas, macizos arbustivos, setos etc.

3.- Aquellos situados que precisen evacuación de aguas residuales, ejecutaran a su costa la acometida provisional a la red de saneamiento municipal, de manera que no se produzcan vertidos a calzadas, zonas verdes, zonas terrizas, etc.

4.- Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.

5.- Mientras dure la ocupación, la limpieza de la zona correrá bajo la responsabilidad del solicitante.

6.- En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrizas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.

7.- Queda terminalmente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.), tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada.

8.- Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

9.- Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios.

10.- Se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, así como de la Policía Municipal y demás Servicios Municipales competentes.

11.- La zona afectada se deberá encontrar, a la finalización del mercadillo, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente, corriendo por cuenta del autorizado las medidas necesarias para su cumplimiento.

De carácter particular

1.- Se deberá tener especial cuidado situando las casetas, carpas o cualquier otro tipo de estructura utilizada en las zonas pavimentadas o terrizas y la altura de dichos elementos, en ningún caso podrá rozar ni dar las ramas de copa de los árboles.

2.- La colocación de generadores deberá situarse, como mínimo, a 2 metros de distancia de los árboles y elementos vegetales para evitar posibles daños en dichos elementos.

3.- En ningún caso se autoriza la colocación de puntos de avituallamiento, estructuras de mástiles para el soporte de pancartas o cualquier otro tipo de estructura en praderas, parterres, ajardinados y alcorques de arbolado.

4.- Se deberá tener especial cuidado situando los mástiles para soporte de pancartas en la zona pavimentada o terriza y la altura de dichos elementos, en ningún caso, podrá rozar ni dañar las ramas de copa de los árboles.

5.- Obligación de colocación del cartel identificativo de cada situado de acuerdo con el modelo previsto en el ANEXO VII de estos Pliegos.

6.- La instalación de contenedores y recogida de residuos debe de solicitarse con la debida antelación a las fechas de celebración de los eventos, y deber de hacerse a través del enlace: Solicitud de limpieza y gestión de residuos en celebración de eventos-Gestiones y Trámites (Madrid.es).

MEDIDAS DE CONTROL ACÚSTICO

No se permitirán las emisiones sonoras o musicales individuales en los situados, sin perjuicio de su utilización para emitir avisos que sean necesarios. En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidas en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros establecidos.

La instalación de maquinaria especial no está amparada por las autorizaciones de superación de los niveles máximos de emisión sonora, por lo que deberá cumplir en todo momento con los límites del- Art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

Los equipos y maquinaria auxiliar utilizada se ajustarán a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.

Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.

En todo caso, a los efectos de regular la emisión de ruido durante el funcionamiento de las instalaciones, se deberá cumplir las prescripciones que el Departamento de Control Acústico dicte respecto a la celebración de este Mercadillo Navideño.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido tanto en el Plan de Autoprotección del recinto, como en el Plan de Actuación de Emergencias requerido, tanto el autorizado, como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades en las acciones que se

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.

- Facilitar al titular o responsable de cada puesto, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio:

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD 513/ 2017, de 22 de mayo) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento y revisiones actualizadas, etcétera).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

19.- PROHIBICIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Exceder, mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos de las zonas previstas para los situados, incluidos sus posibles extensiones, voladizos y elementos anexos.
- No dejar las bandas de separación mínima establecidas entre situados colindantes, libre de obstáculos y ocupaciones.
- El acopio de materiales fuera de las áreas marcadas en plano.
- Ocupar u obstaculizar con vehículos, mobiliario, mercancías, o cualquier otro elemento las zonas habilitadas y señalizadas como vías de evacuación.
- Incluir arbolado o elementos de mobiliario urbano en el interior de carpas o situados.
- Hacer fuego o cocinar fuera del espacio propio de cada situado que así lo requiera.
- Colocar pancartas, anuncios, adornos, etc., en el mobiliario urbano o árboles del recinto destinado a la feria.
- Verter residuos sólidos o industriales a las alcantarillas.
- Producir deterioros o manchas en las superficies de parque y vía pública, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, generadores eléctricos, etc.
- Fijar cualquier tipo de toldos, celosías o carpas o estructuras al suelo en la vía pública (asfalto y aceras) y zonas de parque que carezcan de la preceptiva autorización municipal.
- Instalar situados o extensiones en el césped o terreno que no sea terrizo compactado, asfalto o zona pavimentada.
- Pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc., para uso de los situados.
- Permanecer los vehículos automóviles en el Recinto ferial, salvo que constituya el propio situado.
- Instalar viviendas en el Recinto ferial.

20.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Los Servicios Municipales cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los presentes Pliegos de Condiciones, así como en el resto de normativa general y sectorial vigente que resulte de aplicación.

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

En el caso de incumplimiento se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la mencionada Ordenanza, así como las que se puedan derivar de la inobservancia de la normativa aplicable en función de la materia y las establecidas en este apartado.

1. **Clasificación de las infracciones**

Las acciones u omisiones imputables a la persona o entidad autorizada se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El retraso inferior a 24 horas en el cumplimiento de cualquier obligación prevista en el Pliego.

b) La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación exigida por el contrato o por la Administración municipal, cuando su aportación deba efectuarse tras requerimiento de subsanación.

c) El incumplimiento puntual de horarios autorizados que no produzca perjuicios relevantes al público o a la Administración.

d) Las deficiencias menores de conservación, limpieza, decoración o mantenimiento de las instalaciones cuando sean subsanadas de forma inmediata.

e) La falta de exhibición al público de información o autorizaciones exigidas.

f) Cualquier incumplimiento de carácter ocasional que no tenga la consideración de grave o muy grave.

B) Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El retraso superior a 24 horas en el montaje de las instalaciones autorizadas.

b) El incumplimiento parcial de las mejoras ofertadas que hayan sido objeto de valoración para la adjudicación.

c) El incumplimiento injustificado de horarios o días de funcionamiento autorizados.

d) La falta de mantenimiento de la iluminación, decoración o elementos ornamentales cuando origine una disminución significativa de la calidad del evento.

e) La ausencia parcial de las actividades comprometidas de Papá Noel o Reyes Magos.

f) La reducción superior al 25 % de los servicios de reparto de chocolate y churros comprometidos en la oferta.

g) La desatención de requerimientos municipales relacionados con la seguridad, limpieza o correcto funcionamiento del mercadillo.

h) La comisión de dos o más infracciones leves durante una misma edición del mercadillo.

C) Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La no realización de alguna de las mejoras ofertadas y valoradas para la adjudicación.

b) La no instalación de elementos esenciales del mercadillo previstos en el Pliego.

c) El cierre injustificado del mercadillo durante uno o más días autorizados.

d) El incumplimiento de obligaciones que afecten a la seguridad de las personas usuarias o trabajadores.

e) La cesión total o parcial de la autorización sin autorización municipal expresa.

f) La aportación de documentación falsa o inexacta para justificar prestaciones o mejoras comprometidas.

g) La obstrucción a las labores de inspección y control municipal.

h) La comisión de dos o más infracciones graves durante una misma edición del mercadillo.

2. **Penalidades económicas**

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes penalidades:

Tipo de infracción	Penalidad
Leve	De 100 € a 500 €

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

Grave	De 501 € a 1.500 €
Muy grave	De 1.501 € a 3.000 €

Para la determinación concreta de la cuantía se tendrán en cuenta:

- La intencionalidad del infractor.
- La reiteración.
- El perjuicio ocasionado al interés público.
- La repercusión sobre la imagen institucional del evento.
- El beneficio económico obtenido por el incumplimiento.
- La pronta subsanación voluntaria de las deficiencias detectadas.

3. **Penalidades específicas por incumplimiento de mejoras ofertadas.**
Con independencia de la graduación anterior, podrán imponerse las siguientes penalidades específicas:

Presencia de Papá Noel

- 100 € por cada hora o fracción no realizada.
- Hasta 1.000 € por la no realización total de la actividad.

Presencia de Reyes Magos

- 200 € por cada personaje ausente y día.
- 100 € por cada hora incumplida.
- Hasta 1.500 € por la no realización total de la actividad.

Reparto gratuito de chocolate con churros

- 1 € por cada servicio comprometido y no suministrado.
- Penalidad adicional de 500 € cuando el reparto realizado sea inferior al 50 % del ofertado.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves y muy graves el incumplimiento de las obligaciones que se tipifiquen como tal en la normativa aplicable en función de la materia, y especialmente se tendrá en cuenta el régimen de infracciones y sanciones que se contiene en la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el contenido en el resto de ordenanzas municipales vigentes y aplicables por razón de la materia, teniendo en especial consideración la protección de la salubridad pública, la defensa de consumidores y usuarios y la protección del medio ambiente urbano.

21.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

21.1.-. Revocación por incumplimiento del autorizado

Cuando concurra un incumplimiento muy grave, o una reiteración de incumplimientos graves que afecten al normal desarrollo del mercadillo, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale, el Ayuntamiento podrá acordar la revocación de la autorización demanial, sin derecho a indemnización alguna para la persona o entidad autorizada y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan. También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el incumplimiento de la normativa aplicable vigente que resulte de aplicación.

21.2.- Revocación unilateral por razones de interés público.

El Ayuntamiento de Madrid podrá acordar en cualquier momento la revocación total o parcial de la autorización otorgada cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas, necesidades

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID

sobrevenidas del dominio público, motivos de seguridad, protección civil, salud pública, orden público, modificación de la programación municipal, ejecución de obras, actuaciones urbanísticas o cualquier otra circunstancia que haga incompatible la ocupación autorizada con los fines públicos del espacio afectado.
La revocación será acordada mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia de la persona o entidad autorizada cuando ello resulte procedente conforme a la normativa vigente.
La revocación unilateral por razones de interés público no generará derecho a indemnización, compensación económica ni resarcimiento alguno a favor de la persona o entidad autorizada, sin perjuicio de la devolución de las cantidades o garantías que legalmente procedan una vez comprobado el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas y la adecuada restitución del dominio público ocupado.
Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente motivadas que aconsejen la adopción de dicha medida para la protección del interés público.

22.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo, y en su caso, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

El régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente
Raúl Grande Barquilla
Jefe del Departamento de Eventos

Información de Firmantes del Documento
RAUL GRANDE BARQUILLA - JEFE DEPARTAMENTO EVENTOS CARABANCHEL
Fecha Firma: 30/10/2026 11:30:12
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do
CSV: CAHUYKZV4N6262DZ
MADRID